



Boletín oficial de ocho del mes último, cuyo método se ha seguido también en la Capital de la Provincia, tanto que en ella se admitió la postura de D. N. Lopez por catorce mil y tantos reales. Considerando que tal vez proceda de una equivocación el reducir a hora al distrito de este Ayuntamiento el remate verificado por el mismo por mayor cantidad a favor del indicado Vidal, por que de otra manera no le sería posible satisfacer la que corresponde según el a todo el partido judicial, separando que en el expediente remitido a la Aprobación de S. M. constan espuestas estas razones para alejar todo motivo de duda, y mediante no se considera la Corporación con facultades para resolver la solicitud de que se trata, acuerda se remita la misma quedando copia al Sr. Jefe Superior Político, haciéndole presente la equivocación padecida, a fin de que tenga a bien disponer se rectifique y entienda según y en la forma que en el expediente resulta, sin que en el interin haya por separado al Sr. Bernardo Vidal de la obligación que contrao, y sin perjuicio acuerda a si mismo el Ayuntamiento que preveyendo la pérdida o lo más que pueda verse, para encarecer a S. M. en todo caso que se digna adoptar el medio más beneficioso a los intereses del distrito, pues siendo sus principal cultivo el del vino, y vendiéndose este en la actualidad a cuatro ms. cuartillo, ni aun cubre las anticipaciones propias a su producción, ni es susceptible de más cargas puen personalmente a la Capital los Señores Regidores D. Agustín Nuñez y D. Ramon Maria Garcia, con el Procurador Sindico D. José Maria Tabino, comisionados para exponer a S. M. las consideraciones oportunas conforme a lo acordado. Hizo lo acordaron y firman S. M.

de que yo Secretario Certifico.

M. Varnon N.º 1.º y N.º 2.º

J. M. N.º 1.º

J. M. N.º 2.º

J. M. N.º 3.º

M. Varnon N.º 3.º

Jose Pando

Acta del dia 9.º de Julio
de 1819

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial a nueve dias del mes de Julio año de mil ochocientos cuarenta y nueve. Reunidos en ella S. S. los Señores del Ayuntamiento que se expresan al margen acordaron lo siguiente.

Senores
Varnon
N.º 1.º
N.º 2.º
Castro
Garcia
Paterno
Warena
Quiroga
Pando

Leida el acta anterior quedo aprovada.
Se dio cuenta de la ley de Culto y Clero de treinta de Abril ultimo, Real orden de Veis de Junio y circular del Sr. Intendente de Santa Fe de esta Provincia de tres del que curra incerto todo ello en los Poblatos oficiales de dos y cuatro del mismo, relativa la ultima a que para saber si los Pueblos obtan en pagas desde el año de mil ochocientos cincuenta inclusive toda la contribucion de bienes inmuebles a dinero o en frutos la mitad de ella para la dotacion de dho. Culto y Clero se congregaron los Ayuntamientos en sesion extraordinaria el dia veinti dos del propio corriente mes con el fin de deliberar



en union con los Curas Párrocos y dos propietarios de
 Venta en el distrito y los Pedaneos con dos de los
 mayores Contribuyentes de cada Parroquia por la clase
 de labradores lo que tubieren por conveniente en orden
 al ayuntamiento y la Corporacion acuerda y acuerda y
 cumple, y elige para la reunion que se manda reali-
 zar por la clase de propietarios de este distrito
 a D.ª Germe Anselmo Carrero y D.ª Rafael de Lago,
 y por la de labradores y mayores contribuyentes en se-
 guian a Apamón Lopez y Estevan Rodriguez en la
 de Piedra a Pedro Cerezo y Estevan Barreiro
 en la de Brabro a Pedro Concheyro y Jose Carro
 en la de Vinay a Silvestre da Fonseca y Gregorio
 Navarra en la de Pontella a Manuel Bugeiro
 y Fernando Navarra y en la de Tiober a Manuel
 Hernandez y Jose Hermade previniendo que a todos ellos
 ayre como a los respectivos Pedaneos y Curas Párrocos
 de las Parroquias que van expresadas, se les comunique
 para el dia que queda prescripto y con el objeto rela-
 cionado.

A esto acordaron D.ª H.ª y firman de que
 yo Secretario certifico.

Apamón Lopez

Manuel B. de Carrero

Estevan Rodriguez

Manuel B. de Garcia

J. Cur. Patino

José M. Guisasa

Jose Paradelo

J. M. de Mena

Acta del día 16. del
Julio de 1849.

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial a diez y seis días del mes de Julio, año de mil ochocientos cuarenta y nueve; Reunidos en ella S. S. los Señores Valdivia, del M. Ayuntamiento que se expresan al margen asistieron lo siguiente.

Señores Valdivia Leída el acta anterior quedó aprobada.

Señores Valdivia Se dio cuenta de dos comunicaciones del Sr. Jefe Superior Político de esta Provincia fechadas en treinta de Junio último y catorce del que cursa, por las que remite respectivamente los pliegos de reparar puentes por el Consejo Provincial a las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los años de mil ochocientos treinta y nueve, y siguientes de cuarenta, concluyendo a que se evacue lo que por los mismos se previene dentro del término de quince días y aquel en su vista acuerda que se pongan en conocimiento de los Señores que han sido concejales de los referidos años para que inmediatamente lleven a efecto lo que se previene a fin de poder en seguida complementar la Corporación lo que se le manda acerca del asunto.

Se ha visto una reclamación hecha por D. José M. Vidal de esta Ciudad como facultado de D. Andrés Garrido de la Corona terminante a que este Ayuntamiento le satisfaga la cantidad de doscientos cincuenta y cinco r. importe de la pensión con que este contribuye al Príncipe de las Arcas por el terreno que se halla sobre la Dehesa Nacional de C. al respecto de Dehesa y cinco reales cada año, que aquel adquirió del estado, y de cuyo importe se halla enterado por la correspondiente a los de mil ochocientos cuarenta y seis, cuarenta y siete y cuarenta y ocho y el Ayuntamiento con el fin de resolver en su rason lo que correspondiera acuerda que para a los Señores de la Comisión de Hacienda para que siendo al Excmo. informen lo que se le ofrezca y parezca.

Remendiando presente al Ayuntamiento la necesidad de



recomponer el teatro que se halla en un estado de deterioro bien marcado acuerda comisionar a los Señores Presidente y Regidores Sr. Manuel y Benito de Castro para que cuiden de llevar a efecto las obras necesarias por cuenta de los Caudales que existan por productos del edificio Archivo hasta donde alcancen.

Tambien se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político de esta Prov. de D. N. de los que ciria por el que previene que dentro de un breve plazo se satisfaga en la Repartaria del mismo la cantidad q. el distrito debe satisfacer por los Arbitrios Provinciales en los trimestres primero y Segundo del Cor. ano segun el señalamiento hecho en los Boletines oficiales numero 7 tres y diez, y acuerda que se asida el correspondiente libramiento para su pago por cuenta de los Caudales destinados al objeto.

Tambien acuerda la Corporacion se hagan doce faroles mas para el alumbrado publico.

A esto acordaron S. P. y firman de que yo Secretario certifico

Comun. Sr. Correal

Juan M. de

Juan M. de

Juan M. de

Comun. Sr. Garcia

Manuel de Castro

Juan M. de
J. M. de

Acta del día 27 de Julio de 1849

Señores
González
Moore
Suñer
Salas
Quirós
Cabrera
Narciso
Fabris

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad a veinte y siete días del mes de Julio año de mil ochocientos cuarenta y nueve: Reunidos en ella N.Ñ. los Señores del M.^{d.} Ayuntamiento que se expresan al margen acordaron lo siguiente.

1.ª Leída el acta anterior quedó aprobada.
2.ª Se dio cuenta de una Real Orden e instrucción comunicada por el Ministerio de Hacienda en diez y diez del Corriente relativa al repartimiento de la suma de cincuenta millones de reales entre las Provincias que componen la Monarquía sobre la Contribución territorial del presente año y al propio tiempo de la derrama hecha por el Sr. Intendente de la Corona resultando de ella corresponder a este distrito la cantidad de diez y siete mil nueve cientos y veintido reales con inclusión del premio de recaudación cobranza y conduccion de laudales y la Corporacion habiendose enterado de lo contenido de todo cuanto S. S. prescribe acerca del repartimiento individual y placas en que deben estar corrientes y los trabajos y ejecucion los pasos acuerda que se guarde cumpla y egecutado y que en consecuencia practicada la distribucion entre las parroquias que forman el distrito pare todo a la Junta de repartimientos a fin de que sin otras mas se realice la expresada distribucion pericial bajo su mas estrecha responsabilidad.

Tambien se dio cuenta de la nueva Ley de Beneficencia que inserta el Boletín oficial de veinte del que rige y la Corporacion acuerda quedar enterada y que por parte del Sr. Alcalde Presidente se adopten las medidas necesarias para que tenga puntual cumplimiento en este distrito.

Asi tambien se dio cuenta de una solicitud que hizo al Sr. Jefe Político de este P.º. D.^o Don Hilario Navarria que pidiere de la direccion dada a la obra del cerramiento de la plaza de enfrente la Casa del mismo



yo de V. Vicente Villar que al propio H. Of. Político,
 se sirvió para a informe de esta Municipalidad por decreto
 de 12 del Corriente y esta con el fin de poder evaluarlo con el
 debido acierto, acuerdo que pase con los antecedentes a los
 Señores Capitulares D. Ramón M. Farca D. Agustín
 Naranjo y D. Diego Mori, a fin de que con urgencia
 le manifiesten cuanto en el particular se les ofrezca y
 parezca.

Por el propio orden se dio cuenta de una solicitud
 de D. Jacinto Melo, que pidiere de los persiguios que causa
 en la Calle de Pachino, los esquinales, muellos alineados que
 median desde la Casa de la Bordera de Caramaz hasta la del
 interesado, y el Ayuntamiento con el fin de resolver en su favor
 lo que correspondiere acuerdo que pase a la Comisión de obras
 de utilidad y ornato público para que informe sobre el
 particular cuanto se le ofrezca y parezca.

También se dio cuenta de lo informado por la
 Comisión de Hacienda en favor del pago de la pensión de
 ochenta y cinco reales anuales por lo correspondiente a tres
 años que reclama D. José M. Vidal a nombre de D.
 Andrés Garrido, y la Corporación acuerda prestarle su confor-
 midad y que en consecuencia se satisfaga en la forma que se
 propone.

A lo acordaron D. S. y firmen de q. yo secret. certifico.

Ramón M. Farca

Diego Mori

Manuel Balboa

Agustín Naranjo
 y. c. u. a. Patrón

Ramón M. Farca

Diego Mori

Manuel Balboa

Acta del día 6.º de
Agosto de 1819.

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial a
veintiseis de Agosto año de mil ochocientos cuarenta y nueve
Reunidos en ella S. M. los Señores del M. C. Ayuntamiento
que expresan al margen acordaron lo siguiente.

Leída el acta anterior que es aprobada.
Se dio cuenta de lo informado por los Señores Concejales
D. Juan de la Cruz, D. Diego de Mori y D. Agustín
de Mori para evacuar el Ayuntamiento con todo el pleno de
los señores que el Sr. Jefe Superior Político de esta Provincia
se sirve pedirse por consecuencia de la solicitud que elebo
a su autoridad en 2.ª de Mayo en concepto de facultado de
D. Juan de la Cruz y D. Rufa de Navera que fundore de los perjuicios
que alegan se les causaron a esta Casa con el derribo de la
bocanera que daban bajada a la plaza que se halla frente
a la misma en el que manifestaron entre otras cosas que
hay otro antecedente para suponer a los señores dueños de la
plaza mas que ya dicho: que este se halla desmembrada
con la posesión inmemorial conferida por los mismos en la
resolución dada en la diligencia de 1.º de Mayo de a Mayo del año
pasado de mil ochocientos treinta y nueve de servir al
público de la misma principalmente en las ferias y mercados
que el Ayuntamiento del propio año ni otro alguno anterior ni
posterior no otorgó foro como se afirma en la int.ª del día
y ocho con equivocación enteramente voluntaria antes bien
se nego formal y expresamente a tal pretension el de mil
ochocientos cuarenta y uno por decreto de quince de junio
del mismo: que le por de hacer este otorgam.º supuso que
la Plaza quedase destinada como siempre estubiera p.
feria y mercado, y se rescribió expresam.ª la direccion de la
obra como consta de todos sus acuerdos en cuya exclusiva dire-
cion consintieron expresamente los mismos señores por la citada
diligencia de 1.º de Mayo, obligandore tan solo el Ayuntamiento



a no construir en ella mercado cubierto ni otro estorbo, ni vender
la, alforarla o arrendarla para este u otro objeto que tambien
es otra equivocacion voluntaria suponer que la obra quedava
concluida con la construccion de la muralla pues esto esta des-
mentido de la misma suerte en la respuesta de los mismos que por
dada por la diligencia de Veinte y seis de Marzo de este
año inserta precedentemente en el testimonio con que acompañaron
la solicitud de que se ocupaban en donde no solo se com-
prometieron a construir la pared, sino tambien a terraplenar
la plaza en el frente de sus Casas o sean las mismas y
Escaleras, y que por lo visto los quejorores no se contentaban
con haberse citado buscando de los acuerdos de todos los ayun-
tamientos desde hace diez años y de las ofertas bien
veces constituidas de hacer esta obra, sino que todavia
queren seguir dandole ocupacion con quez vejaciones y
pauca y temores, por exemplo el de ser asignado por el
trabajo queda al fondo de su Casa, como si hubiera medio
de que los tragalles de los bajos pudieran ponerse altos
y no subieran en su mano el de curar su imaginacion
enferma con una fuerza bien fuerte y errada con que
venen bien de dia el trabajo despues de explorar el
terreno exterior y satisficame asi previamente de q. no habia
peligro ni quedaba a su fuerza y encaminados enemigos
securro para dañarlos, y la Corporacion acuerda conformarse
con lo propuesto por los señores Concejalos, y que
se deviera original a S. P. quedando copia en el expediente
para que en su vista se viva deliberar lo q. fuere
de su mayor agrado acompañandole por separado certificacion
de los antecedentes que fuieren aquellos

Tambien se dio cuenta del que igualmente vacuo la
Comision de obras de utilidad y ornato publico en vista de la
solicitud de D.º Jacinto Pilo, con el que manifiestan que las
pared que cierra las heredades de D.º Ant.º Campora y D.º Jorjey

Pulo por la parte que dice al Camino Real y entrada de
 la Calle del bandoncel, debe de molerse toda y alravela
 de nuevo retirandola a la linea que forman los frontes
 de las Casas de V. e. p. a. tria y la en que vive por orden
 del Pulo un tal Membray en atencion a las razones que
 espone y el Ayuntamiento acuerda conformarse y que se haga
 saber a los dos y sobre dichos cumplir con lo que propone la
 dicha Comision dentro del termino de ocho dias por cada
 los cuales sin tardarse se verifique por medio de opera-
 rion aya cuenta para lo que se faculto en forma a los
 propios Señores.

e havi lo acordado y firmado el Sr. de que yo
 Secretario certifico.

Juan de los Rios y Gonzalez Diego Moron

Agustin Jimenez

y en a. Patino
 Jose M. Pardo

Ramon M. Garcia

Manuel M. P. Carrizosa

M. de Matos Jimenez

Acta del dia 21. de
 Agosto de 1849.

Señores
 Moron
 Jimenez
 Nales
 Castro
 Garcia
 Quiroga
 Espinosa
 Patino

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta
 Ciudad a veinti siete dias del mes de Agosto año de
 mil ochocientos cuarenta y nueve. Reunidos en ella
 los Señores del Ayuntamiento q. se expresan a
 margen acordaron lo siguiente
 Se da el acta anterior queda aprobada
 Se dio cuenta de un oficio que para la Comision del Pulo
 nombrada para dirigir las obras que se citan practicando



en la Carcel publica de esta Ciudad en la que a la par se ha
 presente la suspension de aquella por disposicion del juzg.
 de primera instancia a virtud de sentencia interlocutoria
 por D. Pedro Gomez como Apoderado de D. Benito Menacho
 manifiesta lo improcedente de esta determinacion y las graves
 perjuicios que se irrogan de permanecer en tal estado; y las
 Municipalidades en virtud de ello y teniendo presente las justas
 razones expuestas por la citada comision, acuerda que esta se trans-
 mita inmediatamente al H. Excmo. Ayuntamiento de la P. para que con la
 dignidad que al caso requiere tenga a bien dictar la providencia
 que estime conducente a libertar los males que se aducen
 y la grave responsabilidad que consigo pueden traer, la cual
 en cualq. concepto debe ser sobre el respectivo juzg. y q. sin
 perjuicio se oficie tambien con este para que se viva des-
 conocer en el particular, una vez que carece de jurisdiccion
 para ello conforme a las ordenes que rigen en la materia
 y hauiendole entendido por ello la falta en que ha incurrido para
 que sea consecuencia ser en sobre el mismo.

A lo acordaron y firman D. S. S. de que yo
 Secretario certifico

Diego Moron

Manuel de la Cruz

Manuel Salas
 Juan Antonio Amador

J. Maria Patino
 Ramon No. Garcia

Dona M. Garcia
 Juan Espinosa

Francisco de la Cruz
 Juan de la Cruz

Acta del dia 10. de
Septiembre de 1849.

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta
Ciudad a diez diez del mes de Setiem. año de mil ochocier
Nacimonde los cuarenta y nueve. Reunidos en ella S. S. S. los señores
Moris del Ayuntamiento que se expresan al margen corda
Añon
Quiroga
Castro
Varela
Garcia
Pabón

Leida el acta anterior queda aprobada.
Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe de prov. int.
de esta Ciudad fecha ocho del actual por la q. en contesta
a la que el Sr. Presidente le dirigió con la del cinco tela
tivamente a la denuncia entablada por Pedro Gonzalez
de las obras que se estan practicando en la Carcel publica ma
nifesta no poder admitir competencia alguna en el asunto
como no sea promovida por el Jefe Político de la Prov.
con lo demas que refiere; y el Ayuntamiento teniendo presente
que semejante insistencia es improcedente y tanto mas
fuera de lugar que el mismo interesado mejor informado
acude al Sr. Jefe Político de la Prov. con solicitud igual
en su especie a la que debo al Jefe de la Superior
Autoridad lo mando dirigirse a la Corpora. segun lo ha
realizado; acuerda que se le pare oficio manifestandole
que incoado ya el asunto en su lugar y competente jurisdiccion
han cesado completamente sus funciones.

Asi mismo acuerdan se satisfagan a D. Clemente
Castillo y Santa real y vellon pertenecientes de varias recompe
saciones que practico en los Platos del publico previniendoles
que en lo sucesivo se abstenga de hacer iguales ni otras
obras sin conocimiento de la Corporacion pence de no abusar

Asi lo acuerdan y firman S. S. de que yo Secretario certifico =

José María Moris y Diego Moris

Manuel de... y. en...
Manuel de...
Manuel de...



Manuel Alvarado

*Jose Antonio
Armenes*

Acta del dia 1^o de
Diciembre de 1849.

Venerables
Señores
Cuerpo de
Ayuntamiento
de esta
Ciudad
de mil ochocientos cuarenta y nueve.
Quiróga
García
Patiño

En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta Ciudad a diez y siete dias del mes de Diciembre año de mil ochocientos cuarenta y nueve. Reunidos en ella los Señores del Excmo. Ayuntamiento que al margen se expresan acordaron lo siguiente

Leída el acta anterior quedó aprobada. Se dio cuenta de un parte dado por el Alcaide de la Carcel publica de esta Ciudad fecha del dia de hoy en q. manifiesta que con motivo de haberse inutilizado un tambullo de los en que los presos hacen sus necesidades, se observa un mal olfato en todo el local que admas es inapropiito para el Servicio preventivo que esta prestando, por cuyo razon le pone en el caso de renunciar el espuesto destino tanto mas cuanto que por haber paralizado las obras q. estan practicando en la principal Carcel se halla en un estado de incomodidad notoria por carecer de ventilacion salubre en que poder Subsistir con su familia, y el Ayuntamiento sin ser visto admitir la renuncia expresada, y puesto los razones en que la Junta deben desaprobar con brevedad, acuerda que se haga el numero de bacinex necesarios para el objeto de que va hecho merito, y sin perjuicio de cuando que tengan el mas pronto termino los males del

que se hace mencion, a qui mismo acuerda que se pase
 oficio a la Comision encargada de dirigir las obras citadas
 excitandole a que procure su conclusion o habilitacion
 de las localidades necesarias para la traccion de los
 arroyos.

Se dio cuenta de una Circular del Sr. Intendente
 de Rentas Nacionales de esta Prov. de doce del 9.º rige
 inserta en el boletin oficial numero ciento nueve, en que
 previene se proceda al nombramiento y propuesta de las
 personas que deben componer la junta jurada para el repar-
 timiento de la Contribucion de inmuebles correspondiente
 al año proximo entrante, con prevencion de que la
 ultima se le remita para su aprobacion antes del dia
 treinta del que rige, y el Ayuntamiento en vista de ello
 acuerda, nombrar por su parte a D.º Conne Antonio Verrano
 D.º Manuel Valle de Paz, D.º Juan Jose Crastoy D.º Juan
 Hernandez Jardo, D.º Juan Ant.º Cortay, D.º Ant.º Arias
 Sanjaes, D.º Jose M.º Romay y D.º Roque de Fontes
 hacendados forasteros, y propone al espuesto Sr. Intendente
 para elegir por su parte la mitad que le corresponde.
 En primer lugar a D.º Juan Gonzalez, D.º Martin Vieytes
 D.º Andres Longueira D.º Juan Diaz, Jose Mendez,
 D.ºº Varquez, Bernardo Martinez y Luis Varquez
 de la Rivera. En segunda a Vicente Sanchez Chocolatero
 Bernardo Espinera Ant.º May, Jose Ant.º Espinoza, Jose
 Bugia, Manuel Lopez, Juan.º Noel y Antonio Boura,
 y en tercero a Roque Meirez, Ignacio Ant.º Varquez,
 Luis Gonzalez D.º Juan y Maria Juan Navarra Ant.º
 Castro D.º, Jose Gundery, Jose Torrey de lo cual se dispo
 conocimiento con la brevedad que se pide encargas.

Asi lo acuerdan el Ayuntamiento y firman de que yo
 Secretario Certifico = Diego Moran
 Manuel ~~Verrano~~ Agustin Amor
 y c. u. a. P. a. m. o. s. e. s.



Ramon M. Parizo

Don D. Parizo

Plattias
Amend

Acta extraordinaria del dia 25 de
Setiembre de 1849.

Senores En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta
Muni Ciudad a veinte y cinco dias del mes de Setiembre año de mil
Novecientos cuarenta y nueve; Reunidos en ella S. S. S. los Señores
de este Ayuntamiento que se expresan al margen para celebrar
sesion extraordinaria previa convocatoria especial librada al
efecto.

Castro Leida el acta anterior quedo aprobada.

Epineira Se dio cuenta de un informe evacuado por los Caballeros Concejales
Quiroga Don Ramon M. Garcia y Don Jose M. Galino en vista de las
Garcias que sus elevadas al Señor Rey Superior y Politico y a este Ayuntamiento
por Don Pedro Gonzalez como apoderada del Señor D. Benito
Menacho en razon de los perjuicios que alega se causan a la Casa
de este con la construccion de los muros comunes de la cárcel
publica; y al propio tiempo del abetado puesto en orden al parti-
cular por los Maestros de Canteria y Mamposteria, Don Crespo
Manuel Garcia y a D. Nepo Maguieira a consecuencia de lo solici-
tado por dichos Señores y estimada por el Sr. Alcalde y Preside
resultando de uno y otro que los donos alegados por el Gonzalez
no son positivos, y que adoptadas las precauciones que
aquellos indican no deben temerse que sin embargo la Comision
no olvida tampoco que dichos Maestros aseguran que la obra

que dara imperfecta por los motivos de que hacen merito, y
que con el fin de evitar este mal aquella debe realizarse
del modo y forma que expresa el supuesto informe y abertado
siendo previamente a su remate por si conviene en la
Caridad de su corte o se ha de celebrar un nuevo remate
con lo mas que contiene y la Corporacion teniendo presente que
las tierras que se mencionan en el citado informe y abertado
son muy dignas de atender, acuerda preitar a todo ello sus
conformidad, encargando de su ejecucion a los Señores de la Comi-
sion de obras previniendo que por el infrascripto Secretario
se haga saber a los dueños de las Casas que siguen a la
Corte que dentro del preciso e improrrogable termino de quince
dias habien a efecto las que se marcan en la parte que legi-
toca, pues que de no hacerlo lo realizarian a su cuenta por
medio de Maestros del arte los propios Señores de la Comision.

Asi bien se dio cuenta de un oficio del Señor Jefe
Superior Político de esta Prov. de Veinti del que curria por
el que en contestacion al que se le paso en veinte ocho de
Agosto último se Sirvo manifestar que para conceder a esta
Corporacion los Arboles que ha solicitado por aquella para
la recomposicion del Puente de Baraña se instruya el Correo y
pendiente expediente en que se haga constar la urgente nece-
sidad de hacerlo, pues que solo de este modo podra acceder
a lo pedido; y el Ayuntam^{to} acuerda que se guarde y cumplado
lo dispuesto por S. M. y que de evacuado que sea el negociado
de que se trata del modo y forma que expresa se remita
con el objeto que se sigue.

Teniendo presente el Ayuntam^{to} la urgencia con que debe
servirse a Veniate el Servicio de las Caballerias y Carros
de bagage que precisen las tropas del Exército Nacional
estante y transeunte por este distrito durante el proximo
año entrante acuerda que se publique desde luego en la for-
ma de Cédula, señalando por su ejecucion con arreglo
al pliego de condiciones que estara de manifiesto el dia
Domingo Veintinueve del inmediato Octubre desde las diez
de la mañana hasta las dos de la tarde en la Sala
Capitular de esta Casa Consistorial en la que se admitiran
durante las veinticuatro horas siguientes las mejoras de ley

Sen
Moy
Nun
Wale
Dam
Qu
Garc
Esp
Pab



que se presenten
Asilo acordaron y firmaron S. N. de que ya
Secretario Certifico

Diego Morán

Manuel Pales
Agustín Suárez
Simon Francisco Ramon

Juan Patricio

Ramon No. Garcia

Jose M. Guero

Fran. Espinosa

Manuel B. de Caceres

Jose P. de Ube

Acta del dia 6. de
Octubre de 1849

J. Matias
J. M. M. M.

Senores En la Sala Capitular de la Casa Consistorial de esta
Ciudad a seis dias del mes de Octubre año de mil ochocientos
cuarenta y nueve: Reunidos en ella D. N. los Señores de
D. N. Ayuntamiento que se expresan al margen acordaron lo siguiente.
Leida el acta anterior quedo aprobada.
Se dio cuenta de un oficio del Sr. Comandante Militar
de esta Ciudad fecha cuatro del actual mes en q. manifiesta
que en el edificio que fue convento de Santo Domingo corres-
pondiente a la municipalidad observo algunas goteras q. perjudi-
can al techo y pueden ocasionar perjuicios de consideracion a no
separarlas con urgencia solicitando por lo mismo se proceda a
ello; y la municipalidad acuerda: que por la Comision de Obras
de Utilidad y ornato publico se disponga lo conveniente.